



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de febrero de 2005
Español
Original: inglés

Asamblea General
Quincuagésimo noveno período de sesiones
Temas 56 f) y n) y 163 del programa

Consejo de Seguridad
Sexagésimo año

Cooperación entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales y de otro tipo: cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa; cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

Situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán

Carta de fecha 2 de febrero de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjuntas la resolución 1416 (véase el anexo I) y la recomendación 1690 (véase el anexo II), ambas tituladas “El conflicto de la región de Nagorno-Karabaj abordado en la Conferencia de Minsk de la OCDE”, aprobadas el 25 de enero de 2005 por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, que es la más antigua de las asambleas parlamentarias internacionales y está integrada por miembros de los Parlamentos de 46 países europeos.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 56 f) y n) y 163 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yashar Aliyev
Embajador
Representante Permanente



Anexo I de la carta de fecha 2 de febrero de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas

[Original: inglés y francés]

El conflicto de la región de Nagorno-Karabaj abordado por la Conferencia de Minsk de la OSCE

Resolución 1416 (2005)

1. La Asamblea Parlamentaria lamenta que, más de un decenio después del inicio de las hostilidades armadas, el conflicto que afecta a la región de Nagorno-Karabaj siga sin resolverse. Centenares de miles de personas todavía se encuentran desplazadas y viven en condiciones miserables. Una parte considerable del territorio de Azerbaiyán aún está ocupada por fuerzas armenias, y la región de Nagorno-Karabaj sigue estando controlada por fuerzas separatistas.
2. La Asamblea expresa su inquietud por el hecho de que las operaciones militares y las hostilidades étnicas generalizadas que las precedieron hayan podido dar lugar a una expulsión en masa por motivos étnicos y a la creación de zonas monoétnicas que recuerdan el terrible concepto de la limpieza étnica. La Asamblea reafirma que la independencia y la secesión de un territorio regional que pertenece a un Estado sólo puede lograrse mediante un proceso legal y pacífico basado en el apoyo democrático de los habitantes de ese territorio, y no a raíz de un conflicto armado que desemboque en la expulsión étnica y la anexión de hecho de ese territorio por otro Estado. La Asamblea reitera que la ocupación de territorios extranjeros por un Estado miembro constituye una grave contravención de las obligaciones de ese Estado como miembro del Consejo de Europa, y reafirma el derecho de las personas desplazadas a regresar a sus casas con seguridad y dignidad.
3. La Asamblea recuerda las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 822 (1993), 853 (1993), 874 (1993) y 884 (1993) e insta a las partes interesadas a que cumplan sus disposiciones, en particular absteniéndose de iniciar hostilidades armadas y retirando las fuerzas militares de todos los territorios ocupados. La Asamblea también hace suya la petición expresada en la resolución 853 (1993) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, por consiguiente, insta a todos los Estados miembros a que se abstengan de suministrar armas y municiones que pudieran causar una intensificación del conflicto o una perpetuación de la ocupación de territorio.
4. La Asamblea recuerda que, en el momento de su adhesión al Consejo de Europa, en enero de 2001, Armenia y Azerbaiyán se comprometieron a utilizar únicamente medios pacíficos para arreglar la controversia, absteniéndose de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra sus vecinos. Al mismo tiempo, Armenia se comprometió a utilizar su considerable influencia sobre Nagorno-Karabaj para facilitar la resolución del conflicto. La Asamblea insta a ambos Gobiernos a que cumplan esos compromisos y se abstengan de utilizar fuerzas armadas uno contra otro, así como de propagar las intervenciones militares.
5. La Asamblea recuerda que el Consejo de Ministros de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) acordó en Helsinki, en marzo de 1992, que celebrarían una conferencia en Minsk para ofrecer un foro en que pudieran

llevarse adelante las negociaciones encaminadas a lograr el arreglo pacífico del conflicto. Alemania, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la ex República Federal Checa y Eslovaquia, la Federación de Rusia, Francia, Italia, Suecia, Turquía y los Estados Unidos de América acordaron en esa ocasión que participarían en la conferencia. La Asamblea pide a esos Estados que intensifiquen sus esfuerzos para lograr la resolución pacífica del conflicto e invita a sus delegaciones nacionales ante la Asamblea a que informen anualmente a la Asamblea sobre las medidas adoptadas por sus Gobiernos a ese respecto. Para ese fin, la Asamblea pide a su Mesa que cree una comisión especial integrada, entre otros, por los jefes de esas delegaciones nacionales.

6. La Asamblea expresa su reconocimiento por el esfuerzo incansable de los Copresidentes del Grupo de Minsk y el Representante Personal del Presidente en ejercicio de la CSCE, en particular por haber logrado la cesación del fuego en mayo de 1994 y haber vigilado la observancia de dicha cesación del fuego desde esa fecha. La Asamblea pide a los Copresidentes del Grupo de Minsk de la CSCE que adopten medidas inmediatas para entablar negociaciones sin demora a fin de concluir un acuerdo político sobre la cesación del conflicto armado, cuya aplicación elimine las principales consecuencias del conflicto para todas las partes y permita la celebración de la Conferencia de Minsk. La Asamblea pide a Armenia y Azerbaiyán que hagan uso del proceso de Minsk de la CSCE y procuren presentarse mutuamente, por conducto del Grupo de Minsk, sus propuestas constructivas para lograr el arreglo pacífico del conflicto de conformidad con las normas y los principios pertinentes del derecho internacional.

7. La Asamblea recuerda que Armenia y Azerbaiyán son partes signatarias de la Carta de las Naciones Unidas, de modo que, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 93 de la Carta, son partes también del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Por consiguiente, la Asamblea sugiere que, en caso de que fracasen las negociaciones emprendidas bajo los auspicios de los Copresidentes del Grupo de Minsk, Armenia y Azerbaiyán consideren la posibilidad de recurrir a la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el párrafo 1 del artículo 36 del Estatuto de la Corte.

8. La Asamblea pide a Armenia y Azerbaiyán que fomenten la reconciliación política entre ambos intensificando su colaboración interparlamentaria bilateral dentro de la Asamblea y en otros foros, como las reuniones de los Portavoces de los Parlamentos de los cuatro países del Cáucaso. Recomienda que ambas delegaciones se reúnan en cada parte del período de sesiones de la Asamblea para examinar los avances conseguidos en esa reconciliación.

9. La Asamblea pide al Gobierno de Azerbaiyán que establezca contactos sin condiciones previas con los representantes políticos de ambas comunidades de la región de Nagorno-Karabaj para debatir el futuro estatuto de la región. Está dispuesta a facilitar la celebración de esos contactos en Estrasburgo, y recuerda que ya lo hizo en anteriores ocasiones en forma de audiencia con participación armenia.

10. Recordando su recomendación 1570 (2002) sobre la situación de los refugiados y las personas desplazadas en Armenia, Azerbaiyán y Georgia, la Asamblea pide a todos los Estados miembros y observadores que presten ayuda y asistencia humanitaria a los centenares de miles de personas desplazadas a consecuencia de las hostilidades armadas y la expulsión de Azerbaiyán de personas de origen étnico armenio y de Armenia de personas de origen étnico azerbaiyano.

11. La Asamblea condena toda expresión de odio que se difunda por los medios de comunicación de Armenia y Azerbaiyán. La Asamblea pide a Armenia y Azerbaiyán que emprendan la senda de la reconciliación y restablezcan la confianza y la comprensión mutua entre sus pueblos por conducto de las escuelas, las universidades y los medios de comunicación. Si no se logra esa reconciliación, el odio y la desconfianza impedirán alcanzar la estabilidad en la región y podrán ocasionar nuevos actos de violencia. Para que sea perdurable, todo acuerdo que se alcance debe ir precedido y acompañado de ese proceso de reconciliación.
12. La Asamblea pide al Secretario General del Consejo de Europa que redacte un plan de acción sobre las medidas concretas de apoyo a Armenia y Azerbaiyán a fin de facilitar los procesos de mutua reconciliación, y que tenga en cuenta la presente resolución cuando decida las medidas que deben adoptarse respecto de Armenia y Azerbaiyán.
13. La Asamblea pide a la Conferencia de Organismos Locales y Regionales del Consejo de Europa que preste asistencia a los representantes elegidos localmente de Armenia y Azerbaiyán para establecer contactos recíprocos e iniciar una cooperación interregional.
14. La Asamblea decide analizar los mecanismos de resolución de conflictos existentes en el Consejo de Europa, en particular la Convención Europea para el arreglo pacífico de las controversias, a fin de ofrecer a los Estados miembros mejores mecanismos para lograr el arreglo pacífico de los conflictos bilaterales y de las controversias internas que afecten a comunidades y organismos territoriales de ámbito local y regional y que puedan poner en peligro los derechos humanos, la estabilidad y la paz.
15. La Asamblea decide seguir observando de forma permanente la resolución pacífica del conflicto y examinar la cuestión en la primera parte de su período de sesiones de 2006.

Anexo II de la carta de fecha 2 de febrero de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas

[Original: inglés y francés]

El conflicto de la región de Nagorno-Karabaj abordado por la Conferencia de Minsk de la OSCE

Recomendación 1690 (2005)

1. La Asamblea Parlamentaria, haciendo referencia a su resolución 1416 (2005) sobre el conflicto abordado por la Conferencia de Minsk de la OSCE, recomienda que el Comité de Ministros:

i) Inste a las partes afectadas a que cumplan las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 822 (1993), 853 (1993), 874 (1993) y 884 (1993), en particular absteniéndose de iniciar hostilidades armadas y retirando las fuerzas militares de todos los territorios ocupados de Azerbaiyán;

ii) Vigile el cumplimiento por Armenia y Azerbaiyán de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las decisiones del Consejo de Ministros de la OSCE sobre el conflicto e informe a la Asamblea sobre los resultados de esas actividades de vigilancia;

iii) Informe a la Asamblea sobre los esfuerzos realizados por los Estados miembros para favorecer el arreglo pacífico del conflicto de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular sobre si los Estados miembros se abstienen o no de suministrar armas y municiones que pudieran causar una intensificación del conflicto o una ocupación permanente del territorio infringiendo la resolución 853 (1993) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

iv) Recordando su recomendación 1251 (1994) sobre el conflicto en Nagorno-Karabaj, ponga a la disposición de Armenia y Azerbaiyán, si así lo desean, servicios de expertos que puedan contribuir a definir el estatuto político de Nagorno-Karabaj;

v) Asigne recursos a la financiación de un plan de acción de medidas concretas de fomento de la capacidad para Armenia y Azerbaiyán;

vi) Asigne recursos a la financiación de programas de capacitación especializados destinados a profesores y periodistas de ambos países para fomentar la comprensión, la tolerancia y la reconciliación;

vii) Asigne recursos a la financiación de medidas concretas de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia destinadas a ambos países, en particular en lo referente a las instituciones docentes y los medios de comunicación públicos;

viii) Encomiende a su comité directivo competente que analice hasta qué punto la Convención Europea para el arreglo pacífico de las controversias se adecua a las necesidades actuales de la resolución de conflictos entre Estados miembros del Consejo de Europa y determine si debería revisarse con objeto de disponer de un instrumento eficaz para el arreglo pacífico de controversias entre los Estados miembros del Consejo de Europa;

ix) Tenga en cuenta la resolución 1416 (2005) cuando decida las medidas que deben adoptarse respecto de ambos países;

x) Transmita la resolución 1416 (2005) y la presente recomendación a los gobiernos de los Estados miembros para que presten apoyo a esos instrumentos en los planos nacional, bilateral e internacional.
